



CUT: 161078-2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0273-2023-ANA

San Isidro, 22 de septiembre de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0039-2023-ANA-DARH/TTY de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos; el Informe N° 0063-2023-ANA-DPDRH/SMPF de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; el Memorando N° 2770-2023-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica, con fecha viernes 15 de setiembre de 2023; los Informes Legales N° 0842-2023-ANA-OAJ de fecha 19.09.2023 y N° 0856-2023-ANA-OAJ de fecha 22.09.2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Carta S/N de fecha 03 de agosto de 2023, United Nations Office for Sustainable Development (UNOSD) cursa invitación al Jefe de la Autoridad Nacional del Agua para participar en el Taller Regional de América Latina y el Caribe sobre el Sistema de Apoyo a las Políticas para el ODS-6 (SDG-PSS), a llevarse a cabo del 20 al 22 de setiembre de 2023, en la ciudad de Brasilia, Brasil;

Que, a través de las Cartas Nos 0047-2023-ANA-J y 0049-2023-ANA-J, de fecha 17 y 31 de agosto de 2023, respectivamente, el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua presenta a la Ing. Tanya Luz Laguna Yanavilca, Especialista en uso eficiente de los recursos hídricos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Mg. Sonia Mariella Puerta Flores, Especialista en Comunicaciones de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, para participar en el precitado taller;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad; asimismo, su artículo 2° señala que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República, será debidamente sustentada en el interés nacional o interés específico de la institución, indicando entre otros, el motivo de viaje y su duración;

Que, asimismo, el artículo 10° del Reglamento antes citado, prescribe que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, de conformidad a lo establecido en los numerales 5.3 y 6.2.2 de la Directiva General N° 002-2021-ANA-J-OPP “Normas y Procedimientos para la Autorización de viajes al exterior de Funcionarios y Servidores de la Autoridad Nacional del Agua”, en adelante la Directiva, los viajes al extranjero de los funcionarios y servidores, que no irrogan gasto al Estado, son autorizados mediante Resolución Jefatural y, previamente, se debe contar con un informe técnico que justifique la participación en el evento, en coordinación con la Unidad de Cooperación Internacional;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos justifican la participación en el Taller Regional de América Latina y el Caribe sobre el Sistema de Apoyo a las Políticas para el ODS-6 (SDG-PSS), a llevarse a cabo del 20 al 22 de setiembre de 2023, en la ciudad de Brasilia, Brasil, indicando, entre otros, que la participación en dicho evento es de interés nacional en tanto que la Autoridad Nacional del Agua lidera como Punto Focal en el Perú, el compromiso de promover el progreso hacia el ODS 6: Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos; de igual modo, la participación de la ANA representa una oportunidad para identificar acciones de mejora para la consecución del ODS 6 a nivel nacional; y evaluar la factibilidad de poder aplicar dicho sistema en el país;

Que, a través del Memorando de Vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita se realicen los trámites necesarios a fin que se autorice el viaje a la ciudad de Brasilia, Brasil, de las servidoras civiles antes citadas del 19 al 23 de setiembre de 2023, para que participen en el Taller Regional de América Latina y el Caribe sobre el Sistema de Apoyo a las Políticas para el ODS-6, precisando que la participación en dicho taller no irrogará gastos para el Estado, siendo cubierto por el organizador; para tal efecto, adjunta los anexos requeridos en el numeral 6.1.1.3 de la Directiva debidamente visados;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7° del citado dispositivo legal establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 de la citada norma, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. Al respecto, la propuesta de aprobación del viaje a Brasil para participar en el Taller Regional de América Latina y el Caribe sobre el Sistema de Apoyo a las Políticas para el ODS-6 (SDG-PSS), constituye un acto de administración interna de la entidad destinado a cumplir con las metas institucionales y que no viola normas de orden público ni afecta a terceros.;

Que, asimismo, la eficacia anticipada de la presente autorización de viaje es al 19 de setiembre de 2023 debido a que en esa fecha las servidoras civiles de la ANA viajan a la ciudad de Brasilia, Brasil para poder participar de manera oportuna en el evento en el cual representan a la entidad.

Que, a través de los Informes legales de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica acota que, mediante Memorando N° 1970-2023-ANA-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego mediante Memorando Múltiple N° 0079-2023-MIDAGRI-SG dispone que, *“el trámite de autorización de viaje debe realizarse con la debida anticipación, considerando que los expedientes de viaje de funcionarios y servidores que irroguen gastos al Estado deben ser remitidos a la Oficina de General de Asesoría Jurídica (OGAJ) del MIDAGRI con un plazo no menor a cinco (05) días hábiles a la fecha del viaje y tres (03) días hábiles a la fecha del viaje si no ocasionan ningún tipo de gasto”*;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, mediante correo electrónico de fecha 13 de julio de 2023, informó a todos los órganos de línea, asesoramiento y apoyo lo siguiente *“en relación a lo expresado por el SR. SG MIDAGRI, es menester indicar que la misma regla aplica para la emisión de la RJ de autorización de viaje que no irroguen gastos al Estado; y, en caso irroguen gastos, en que se debe emitir RM, en cuyo caso a los cinco días hábiles indicados, deberán adicionar tres (03) días hábiles para su trámite en OAJ ANA (devoluciones y absolución de posibles observaciones), posterior trámite en GG y Jefatura, para su elevación al DVDAFIR MIDAGRI”*;

Que, sin embargo, dicha disposición no ha sido cumplida en el presente caso, toda vez que la fecha del viaje era el martes 19 de setiembre a las 00.05 horas, es decir, a más tardar debía autorizarse el viaje el lunes 18 de setiembre, pero el expediente de viaje fue remitido a OAJ el viernes 15 de setiembre a las 15:26:06 horas, conforme se aprecia de la revisión de la trazabilidad en el Sistema de Gestión Documentaria - SISGED, es decir, fue remitido a OAJ con sólo un (01) día hábil de anticipación a la fecha del viaje.

Que, asimismo, conforme se aprecia de la trazabilidad, a pesar que la Oficina de Asesoría Jurídica hizo todo lo posible por emitir el informe y proyecto de Resolución Jefatural en tiempo oportuno, ello recién fue posible durante el día mismo del viaje; sin embargo, el trámite de visación por parte de las unidades orgánicas involucradas e interesadas en el viaje de sus profesionales, determinó que recién el día 21 de setiembre a las 12:40:43, estuviera disponible para la suscripción de este Despacho, lo que implicaría de una emisión extemporánea de la Resolución Jefatural N° 0269-2023-ANA; resolución de autorización de viaje que, por razones obvias tuvo que ser devuelta al órgano de asesoramiento jurídico y, su numeración, anulada en el SISGED;

Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto y siendo de interés nacional la participación de las mencionadas servidoras en el Taller Regional de América Latina y el Caribe sobre el Sistema de Apoyo a las Políticas para el ODS-6 (SDG-PSS), la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de los Informes Legales de Vistos, considera legalmente viable la emisión de la resolución autoritativa de viaje a la ciudad de Brasilia, Brasil, con eficacia anticipada al 19 de setiembre de 2023, sin perjuicio de poner en conocimiento del Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad, copia completa de los autos a efectos que determine las responsabilidades administrativas, de haberlas, que han suscitado la necesidad de aplicar la eficacia anticipada a este expediente administrativo de autorización de viaje; y,

Con los vistos de la Unidad de Cooperación Internacional, de la Oficina de Administración, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento, aprobado y modificado por los Decretos

Supremos N° 047-2002-PCM y N° 056-2013-PCM, respectivamente; y, en uso de las facultades conferidas en el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorización de viaje

Autorizar el viaje a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, con eficacia anticipada al 19 de setiembre de 2023, a las servidoras que a continuación se detalla, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

Nombres y Apellidos	Cargo y/o Puesto	Días
Tanya Luz Laguna Yanavilca	Especialista en uso eficiente de los recursos hídricos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos	Del 19 al 23 de setiembre de 2023
Sonia Mariella Puerta Flores	Especialista en Comunicaciones de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos	Del 19 al 23 de setiembre de 2023

Artículo 2°.- No irrogación de gasto

El cumplimiento de la presente resolución no irroga gasto alguno al Estado Peruano, ni otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3°.- Presentación de Informe detallado de actividades

Las servidoras cuyo viaje es autorizado por la presente resolución deben presentar al titular de la entidad, con copia a la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, un informe detallado sobre las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos en su participación, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país.

Artículo 4°.- Notificación

Disponer que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique el presente acto administrativo a las servidoras indicadas en su artículo primero, así como a la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Cooperación Internacional, Oficina de Administración, Dirección de Administración de los Recursos Hídricos, Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos y Gerencia General.

Artículo 5°.- Publicación

Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional de la entidad; www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA